



# Resolución Directoral Regional

N° 125 - 2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 13 AGO 2015

Visto, el Informe N° 04-2015-GRP-420020-100-700-AHAL, del 06 de Agosto del 2015 y el Informe N° 210-2015/AL-DIREPRO, del 12 de Agosto del 2015.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Ley N° 27460 - "Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 030-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 004-2008-PRODUCE, se regula, norma, orienta y promueve las actividades de acuicultura en todas sus formas, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su acceso y desarrollo con fines comerciales, recreacionales, culturales y como fuente de alimentación, empleo y optimización de beneficios económicos, en armonía con la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, entre las cuales, las acciones de poblamiento o repoblamiento con fines de aprovechamiento responsable de los recursos a cargo de comunidades indígenas o campesinas; así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales debidamente reconocidas por el Ministerio de la Producción, podrá realizarse mediante el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE del 07 de abril del 2006, modificada con Resolución Ministerial N° 204-2006-PRODUCE, del 08 de agosto del 2006, se aprobaron las Normas Técnicas Complementarias para autorizaciones de repoblamiento en áreas acuáticas, a cargo de las comunidades indígenas o campesinas, así como de organizaciones sociales de pescadores artesanales;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 003-2002-PE, se designa los Comités de Gestión Ambiental de varios departamentos, entre ellos el correspondiente al departamento de Piura, aprobándose su Reglamento de Funcionamiento con Resolución Directoral N° 005-2004/PRODUCE-DNA, del 28 de enero del 2004;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento de las Actividades de Repoblamiento en la Bahía de Sechura, precisando en el Artículo 7°, numeral 7.5 que, la Dirección Regional de la Producción Piura, en coordinación con el Comité de Gestión Ambiental de Piura designado mediante Resolución Suprema N° 003-2002-PE, determinará la zonificación de las áreas de repoblamiento y los espacios donde estará permitido el uso de sistemas de captación. En esta zonificación, previa justificación técnica del Comité de Gestión Ambiental, podrá considerarse el aprovechamiento racional de los núcleos del banco natural de la Bahía de Sechura, a través de las áreas de repoblamiento. Asimismo, establece que la ubicación y amplitud de los corredores para navegación, las zonas con riesgos de contaminación y las áreas tradicionales de pesca, tendrán el carácter de intangible para el desarrollo de actividades de acuicultura y serán de libre tránsito. La zonificación de las áreas para repoblamiento se sujetará a las políticas nacionales sectoriales y lineamientos que dicte el Ministerio de la Producción en ejercicio de sus funciones rectoras;





# Resolución Directoral Regional

N° 125 - 2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 13 AGO 2015

Que, según Resolución Directoral N° 0832-2011/DCG, del 05 de Agosto del 2011, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra habilita un (01) área acuática de quinientos ochenta y ocho hectáreas y cuatro mil seiscientos setenta metros cuadrados (588.467 hectáreas), para el desarrollo de las actividades de repoblamiento, mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*), a favor de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, extensión que se encuentra ubicada en la zona de Constante de la Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura del departamento de Piura, delimitada y precisada con sus correspondientes coordenadas geográficas, referidas al DATUM WGS 84, considerando que dicha zona fue aprobada para los mencionados fines por el Comité de Gestión Ambiental de Piura, conforme se puede apreciar en el Acta de Trabajo de fecha 28 de Setiembre del 2010;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 024-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, del 29 de Enero del 2013, se aprueba la lotización del área acuática habilitada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú con Resolución Directoral N° 0832-2011/DCG, del 05 de Agosto del 2011, cuya extensión se encuentra ubicada en la zona de Constante de la Ensenada de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, sobre cuyas áreas de mar se otorgarán los derechos administrativos correspondientes a las organizaciones sociales de pescadores artesanales para el desarrollo de las actividades de repoblamiento con el recurso Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), según la delimitación georeferenciada señalada en el Anexo y el Gráfico, que forman parte integrante de la mencionada Resolución Directoral;

Que, mediante Expediente de Registro N° 6412 del 15 de Julio del 2015, la ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES ARTESANALES LAS DELICIAS, solicita autorización para desarrollar actividades de repoblamiento con el recurso Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), en el Lote N° 08, según lotización aprobada con Resolución Directoral N° 024-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 29 de Enero del 2013, cuya área de mar es de una extensión de 49.50 Hectáreas, ubicada en la zona de Constante de la Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, la misma que se encuentra delimitada dentro de las coordenadas geográficas establecidas según el Sistema DATUM WGS 84, conforme se indica a continuación:

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	5° 40' 35.056"	80° 55' 20.299"
B	5° 40' 35.029"	80° 54' 48.660"
C	5° 40' 51.581"	80° 54' 48.592"
D	5° 40' 51.600"	80° 55' 20.300"

Que, la referida organización social cuenta con la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, según Resolución Directoral Regional N° 105-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 09 de Abril del 2014;





# Resolución Directoral Regional

Nº 125 - 2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 13 AGO 2015

Que, mediante el Informe N° 04-2015-GRP-420020-100-700-AHAL del 07 de Agosto del 2015, la Dirección de Acuicultura, informa que de la evaluación realizada a la documentación presentada inicialmente por la recurrente (Expediente de Registro N° 6412 del 15 de Julio del 2015), se determinaron algunas observaciones que fueron comunicadas a la solicitante, mediante Oficio N° 3560-2015-GRP-420020-100-700 del 31 de Julio del 2015, las mismas que fueron subsanadas por el representante de la asociación recurrente a través de la Carta de Registro N° 7004 del 31 de Julio del 2015;

Que, se ha determinado que la ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES ARTESANALES LAS DELICIAS, ha cumplido a cabalidad con las condiciones y requisitos señalados en la normatividad legal vigente, en lo sustancial conforme lo exige la Resolución Ministerial N° 102-2006-PRODUCE, modificada con la Resolución Ministerial N° 204-2006-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 016-2009-PRODUCE; así como, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013-/GRP-CR del 27 de Julio del 2013, razón por la cual se recomienda, la aprobación de la autorización correspondiente a favor de la ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES ARTESANALES LAS DELICIAS;

Estando, a lo informado por la Dirección de Acuicultura y con la opinión de la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción Piura, emitida mediante el Informe N° 210-2015/AL-DIREPRO, del 12 de Agosto del 2015;

Con la Visación de la Dirección de Acuicultura;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27460 "Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2001-PE, modificado mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PRODUCE y Decreto Supremo N° 004-2008-PRODUCE y ;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, del 01 de Enero del 2015, que designa a la Directora Regional de la Producción Piura;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero :** Otorgar, a favor de la ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES ARTESANALES LAS DELICIAS, autorización para desarrollar actividades de repoblamiento con el recurso Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), en el Lote N° 08, con una extensión de 49.50 hectáreas, ubicado en la Zona Constante, de la Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura,





# Resolución Directoral Regional

Nº 125 - 2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 13 AGO 2015

departamento de Piura, según la lotización aprobada con Resolución Directoral Regional Nº 024-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 29 de Enero del 2013, cuya área de mar se encuentra delimitada dentro de las coordenadas geográficas establecidas según el Sistema DATUM WGS 84, conforme se indica a continuación:

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	5° 40' 35.056"	80° 55' 20.299"
B	5° 40' 35.029"	80° 54' 48.660"
C	5° 40' 51.581"	80° 54' 48.592"
D	5° 40' 51.600"	80° 55' 20.300"

**Artículo Segundo:** La Autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de diez (10) años, renovables con la condición de que el titular de la autorización haya cumplido con los objetivos establecidos en la Memoria Descriptiva, las normas técnicas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 102-2006-PRODUCE, modificada con Resolución Ministerial Nº 204-2006-PRODUCE y el Decreto Supremo Nº 016-2009-PRODUCE; así como los términos del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, y demás normas que se establezcan sobre el particular.

**Artículo Tercero:** El incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos precedentes, considerando además, los términos de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola para el Desarrollo de Acciones de Repoblamiento con Fines de Aprovechamiento Responsable de los Recursos, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral, y de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento; así como, la utilización del objeto de la autorización con fines distintos a aquellos para lo cual se otorgó, serán causales de caducidad de la autorización otorgada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, según la normatividad legal vigente.

**Artículo Cuarto:** Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Vice Ministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.



Regístrese y Comuníquese.

Abog. INDIRA FABIAN FERRER  
Directora Regional de la Producción Piura